

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 09 de julio de 2020.

**COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Beatriz Milland Pérez, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La familia es la célula y la base fundamental de la sociedad sobre la cual se construye el Estado. La familia, tal como se define en el Artículo 17.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

es el elemento natural y fundamental de la sociedad y, por tanto, debe ser protegida por la sociedad y por el Estado.

En lo que respecta a nuestro marco jurídico nacional, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación específica de proteger la organización y el desarrollo de la familia.

Sin embargo, tales postulados emanados de los más altos estándares constitucionales y convencionales, aún en pleno siglo XXI, en el cual la tendencia es la de respetar, proteger y garantizar cada vez más los derechos humanos, siguen siendo menoscabados y lo más triste es que esto se debe, en gran medida, a raíz de la violencia en el seno familiar.

Este tipo de violencia, perseguida y sancionada por la legislación sustantiva en el Estado moderno, ha sido reconocida bajo las acepciones de violencia doméstica, violencia intrafamiliar o violencia familiar, la cual básicamente se constituye como todo acto abusivo de poder de uno de los integrantes del círculo familiar, con la finalidad de someter o agredir de manera física, verbal, psicológica, económica o sexual a otro de los integrantes de la misma familia, ya sea por estar unidos en matrimonio, concubinato, o por ser su ascendiente o descendiente.

Este problema conlleva altos costos sociales, familiares y personales, ya que afecta la integridad, el autoestima, el desarrollo y puede ser causa de la aparición o agravamiento de enfermedades físicas y mentales, pero por si fuera poco, esta conducta se convierte más dolorosa aún, ya que tiende a escalar grados, de tal forma que la



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

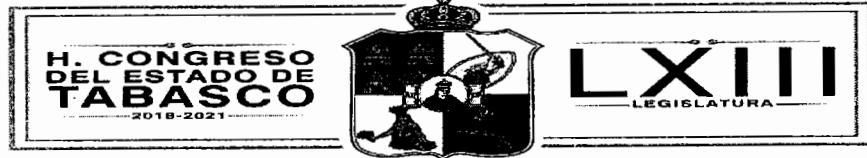
mayoría de las veces termina cometándose junto con otras formas de violencia más graves como las lesiones, la violación e incluso llegan a costar vidas humanas mediante homicidios y feminicidios.

Según los estudios en la materia, la prevalencia de este tipo de conductas se debe, en una buena parte, a la pérdida de principios y valores éticos, morales y culturales que se deben de fomentar dentro del núcleo familiar, pero esto, de ninguna forma debe confundirse como un pretexto para justificar que este delito sea cometido.

Por ello, para revertir y combatir con mayor firmeza la lesividad que esta realidad ocasiona a la sociedad, es necesario hacerlo desde la fuente de su origen, es decir, sancionando con mayor rigor a quienes cometan esta conducta, pero sobre todo, generando mecanismos legales para prevenirla.

Como representantes populares, debemos legislar por el bien de cada individuo, de las familias y de la sociedad, para asegurar que nuestros hijos y familiares podrán crecer y desarrollarse en un círculo familiar sano.

Por ello, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto tiene por objeto, endurecer las penas previstas en nuestro Código Penal para el delito de violencia familiar; delito que actualmente se sanciona con pena de prisión de 1 a 4 años, por lo que esta reforma propone su incremento para que pase a sancionarse con prisión de 2 a 6 años, lo cual además, es importante referir, atiende a una métrica calculada a nivel nacional de cómo se sanciona este delito en los otros estados de la República.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

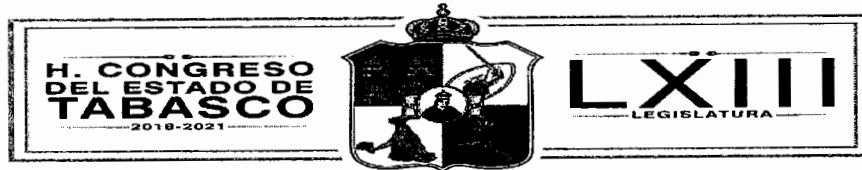
Como segundo punto, es una realidad que la violencia familiar más frecuente es la cometida por los hombres hacia las mujeres; pero también es ejercida muchas veces ante personas que además de ser familiares, pertenecen a grupos vulnerables.

En estos casos, dicha violencia tiene todavía un mayor impacto, por esta iniciativa propone incluir como agravante, que cuando se cometa en contra de una mujer embarazada, de niñas, niños y adultos mayores, la sanción se aumentará una mitad más.

Por otro lado, considerando el daño y los efectos que este tipo de violencia puede ocasionar en la víctima, también se propone que establecer que el responsable podrá ser privado de los derechos hereditarios, de la patria potestad o de la tutela que pudiera tener sobre la persona agredida, de tal forma que así, el agresor no sólo pagaría con la pérdida de los derechos que pueda tener sobre sus hijos, padre o esposa, de ser el caso.

Finalmente, se establece que cuando el responsable sea reincidente, es decir que tenga antecedentes de ya haber cometido ese mismo delito con anterioridad, se le sancionará con el doble de la pena de prisión.

Con todo esto, se busca salvaguardar la integridad y garantizar que no se repitan los abusos, ya que así, por un lado, se sanciona fuertemente el delito, pero por otro, se evita que la víctima vuelva a estar con su agresor si ésta así lo desea.



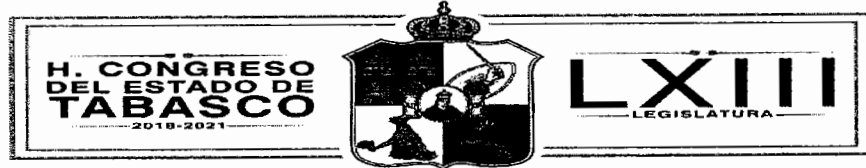
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La protección integral de la familia y su sano desarrollo en nuestra sociedad, son derechos humanos que en nuestro país y Estado estamos obligados a garantizar.

Por eso, se deben impulsar los cambios sustanciales que nuestras leyes requieren para sancionar firmemente a quienes lastiman el núcleo más importante para la vida en sociedad, pero que, al mismo tiempo, vayan más allá de solo ampliar las sanciones, sino que también blinden que estas conductas no se vuelvan a cometer, porque solo así podremos realmente combatir este fenómeno de una vez por todas.

El compromiso por mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos tiene muchos ángulos que podemos abordar como por ejemplo: salud, educación, seguridad, desarrollo económico y todos estos son definitivamente sustanciales, pero debemos de comenzar por aquel rubro donde se sienta las bases para todo tipo de convivencia en la vida, en donde nuestras niñas y niños crecen y se forjan; donde nuestros adultos mayores viven, y donde nuestras mujeres se desarrollan y, que es el derecho a vivir en una familia sana.

Por todo lo anterior, y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 208 Bis, párrafos primero, cuarto y quinto, y 208 Bis 2, párrafo segundo; y se adiciona un párrafo sexto al artículo 208 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 208 Bis. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de **dos a seis** años de prisión.

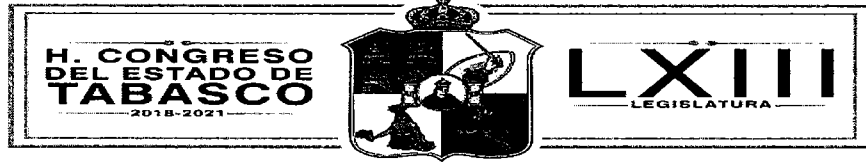
...

...

A quien cometa este delito, además de la sanción establecida en el primer párrafo de este artículo, **se le privará de los derechos hereditarios, de alimentos, de patria potestad o de tutela que pudiera tener sobre la persona agredida**, y en su caso la prohibición de ir a determinado lugar o de residir en él.

Cuando este tipo de violencia se ejerza en contra de una mujer embarazada, niñas, niños, adolescentes y/o adultos mayores, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Cuando el sujeto activo sea reincidente, se le duplicará la pena privativa de la libertad.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 208 Bis 2.- ...

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de **cincuenta a sesenta** días multa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA